



Punto de Acuerdo H. Congreso de la Unión

Xalapa, Ver., a 17 de julio de 2019.

Dr. José Antonio Barrios Pérez
Jefe de la Oficina de la Dirección General
PRESENTE

En atención a su memorándum B00.00.01.-266 de fecha 16 de julio de 2019, mediante el cual solicita nota informativa sobre la atención al tema de contaminación de los Ríos Papaloapan y Atoyac, en el Estado de Oaxaca, me permito informar a usted lo siguiente:

- Con base a las cartas topográficas de INEGI, el Río Atoyac ubicado en el Estado de Oaxaca, no corresponde a la circunscripción de este Organismo de Cuenca Golfo Centro, motivo por el cual no se cuenta con competencia para realizar actos de autoridad y/o actividades encaminadas al monitoreo y control de la contaminación, ello de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo por el que se Determina la Circunscripción Territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2010, toda vez que el referido cuerpo de agua corre por la denominada Zona de los Valles Centrales de Oaxaca en dirección al sur, hasta llegar al Océano Pacífico, de lo que se desprende que dicho cuerpo de agua corre por municipios competencia del Organismo de Cuenca Pacífico Sur.
- Respecto al Río Papaloapan en el tramo comprendido en el Estado de Oaxaca así como sus afluentes directos e indirectos, este Organismo de Cuenca ha venido realizando acciones de verificación a los principales generadores de aguas residuales vertidas a dichos cuerpos de agua de propiedad nacional, tal es el caso de los usuarios listados a continuación:



- INGENIO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, S.A. DE C.V. (MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX)
- MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.
- COMPAÑÍA ENERGÉTICA SAN JUAN, S.A. DE C.V. (MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.)
- COMPAÑÍA CERVECERA DEL TRÓPICO, S. DE R.L. DE C.V. (MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.)
- BIO PAPPEN PRINTING, S.A. DE C.V. (MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.)
- BIO PAPPEN PRINTING, S.A. DE C.V. (MUNICIPIO DE TRES VALLES, VER.)
- INGENIO TRES VALLES, S.A. DE C.V. (MUNICIPIO DE TRES VALLES, VER.)

Estas visitas de verificación se han enfocado a determinar parámetros de aguas residuales, acciones encauzadas hacia una mejor administración de las aguas y preservación del equilibrio ecológico. De estos actos de autoridad se han realizado los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad con lo establecido en Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas en materia de aguas residuales.



La Comisión Nacional dentro la Cuenca del río Papaloapan, cuenta con 97 sitios de monitoreo de la calidad del agua, siendo 4 de tipo costero, 20 en cuerpos de agua lénticos, 11 subterráneos, 34 en corrientes de tipo lóxico y 28 de lóxicos con parámetros especiales en seguimiento al estudio de clasificación del río Blanco. Las subcuencas incluidas son las siguientes:

SUBCUENCA	NÚMERO DE SITIOS
L. CATEMACO	4
L. DE ALVARADO	5
P. PRESIDENTE ALEMÁN	4
R. AMAPA	1
R. BLANCO	36
R. CAMARÓN	6
R. OBISPO	3
R. PAPALOAPAN	16
R. SALADO	5
R. SAN ANDRÉS	2
R. SAN JUAN	1
R. SANTO DOMINGO	5
R. TECOLAPILLA	2
R. TESECHOACÁN	4
R. TONTO	2
R. VALLE NACIONAL	1

En atención a la mortandad presentada en el río Tonto y afluente a este cuerpo de agua, reportada el 26 de junio del año en curso, la CONAGUA llevó a cabo recorrido en la zona afectada y realizó un muestreo de agua en los puntos donde se observaron las peces muertos. Con el objetivo de acelerar la limpieza del cauce del río Tonto a causa de la mortandad presentada, mediante el desahogo del acuerdo 6779 que se derivó de la Sesión 1399 del Comité Nacional de Grandes Presas, se incrementó el caudal de extracción de 78 m³/s a 320 m³/s en la Presa Miguel Alemán (Temascal), la cual es operada por la CFE. Actualmente se está integrando un diagnóstico de la Calidad del Agua en la corriente del río Tonto y parte alta del río Papaloapan, con la finalidad de obtener información relevante para identificar aquellos puntos de atención prioritaria y direccionar acciones de inspección y saneamiento.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Organismo de Cuenca Pacífico Sur
Dirección Técnica y Dirección de Asuntos Jurídicos.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 16 de julio de 2019.

NOTA INFORMATIVA

ASUNTO: ATENCION A MEMORANDUM NUMERO B00.00.01.-262. "PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A LA PROFEPA, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON SEMAEDESO, SE FORTALEZCAN LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A LA RECUPERACIÓN, SANEAMIENTO Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LOS RÍOS PAPALOAPAN Y ATOYAC".

RIO PAPALOAPAN

En relación al punto de acuerdo que involucra el Saneamiento del Río Papaloapan, es de señalarse que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, del Acuerdo de Circunscripción Territorial de los Organismos de Cuenca, la competencia para su atención recae en el Organismo de Cuenca Golfo Centro, con residencia en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

RIO ATOYAC

Desde Noviembre de 2012 hasta marzo de 2019, la dependencia ha determinado la calidad del agua en 20 sitios ubicados sobre el Río Atoyac en el tramo entre San Pablo Huitzo y La Compañía, Oax., y en 7 sitios del Río Salado desde Tlacolula de Matamoros a su confluencia con el Río Atoyac, determinando los elementos considerados como contaminantes básicos, metales pesados y cianuros establecidos en la NOM-001-SEMARNAT-1996.

Los resultados indican que la principal contaminación de ambos ríos se debe a las descargas de aguas residuales municipales sin tratamiento a la mala o nula operación de las plantas de tratamiento. El contenido de coliformes fecales se presenta muy por arriba de los límites permisibles tanto en la temporada de lluvias como de estiaje, mientras que los elementos físicoquímicos y de metales pesados no aparecen o se encuentran en niveles bajos.

Como estrategia para atender la problemática del saneamiento de los ríos Atoyac y Salado se determinó plantear en el seno del Consejo de Cuenca de la Costa de Oaxaca la necesidad de la coordinación interinstitucional y de participación ciudadana y para ello se conformó el denominado Grupo Específico de Trabajo para el saneamiento integral de los ríos Atoyac y Salado, conformado por las instituciones del sector ambiental del gobierno federal, del



2019

gobierno estatal y de las autoridades municipales de la cuenca, así como el sector académico y de la sociedad organizada u ONG´s. Cabe destacar la intervención de la Comisión de Agua y Saneamiento de la Cámara de Diputados del Estado de Oaxaca.

Este grupo fue creado para llevar la formulación de un Plan Integral de Saneamiento de los Ríos Atoyac y Salado como un espacio, de discusión técnica y articulación de esfuerzos hacia el Plan Integral. Actualmente el GET se ha reunido en tres ocasiones e identificado 9 ejes temáticos, que serán desarrollados en las siguientes mesas de trabajo con temas específicos que discutan conceptos, bases metodológicas, información relevante, propuestas de actividades y resultados del plan. En lo que corresponde a este OCPS, se está trabajando en lo que compete para la atención de este asunto, sin embargo, debe liderarlo la SEMARNAT, directamente de oficinas centrales o a través de la delegación en Oaxaca.

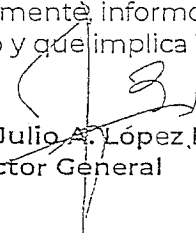
JUICIO DE AMPARO

Aunado a lo anterior, y como resultado de las acciones para el cumplimiento de la sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo número 621/2016, promovido por el C. Alfredo Crisóforo Figueroa Zavala, cuyo acto reclamado hizo consistir entre otras cosas en la omisión para implementar acciones y evitar la contaminación, el saneamiento y recuperación de los ríos Atoyac y Salado, se han iniciado una serie de reuniones con las áreas jurídicas de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Oaxaca, Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentables del Gobierno del Estado, municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de generar las condiciones para involucrar a las demás autoridades responsables para que de manera conjunta se elabore un documento de coordinación que dé inicio de manera formal al cumplimiento de la referida sentencia.

Atendiendo la misma sentencia, se está en acercamientos con la delegación federal de la SEMARNAT para que ésta sea quién funja como coordinadora general del plan, tal como lo dicta la sentencia.

El resultado de este esfuerzo será un documento que describa y detalle las actividades a desarrollar por las instituciones demandadas y otras más, así como de representantes de la sociedad organizada interesadas en los objetivos que se plantean. Se propone se dé a conocer mediante la firma pública como compromiso de su cumplimiento.

Finalmente, informo que el proyecto integral para el Saneamiento del río Atoyac, es a largo plazo y que implica aplicación de fuertes recursos económicos.



Ing. Julio A. López Hernández
Director General

JCAS-0010674/19



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA

Dirección General de Denuncias Ambientales,
Quejas y Participación Social.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

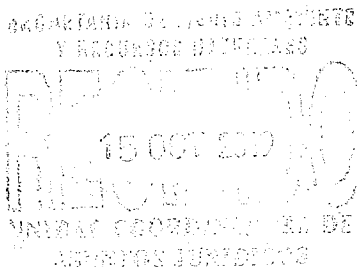
08205

Oficio: PFPA/5.3/2C.28.5.1/
Exp: PFPA/5.3/2C.28.5.1/00073-19/
Registro: 19-12041, 19-12257

At'n. Atenta Nota 36-100719-PROFEPA,
Folio OCS/2019/2526 y oficio SG/UE/311/349-19

Ciudad de México, a

11 OCT 2019



DR. OCTAVIO KLIMEK ALCARAZ
Director General Adjunto de Enlace y Seguimiento
Parlamentario en la Secretaría de Medio Ambiente y
Recursos Naturales.
P r e s e n t e

Me refiero a su Atenta Nota 36-100719-PROFEPA, y al Folio OCS/2019-0002526 a través de los cuales envía copia del oficio SG/UE/311/349/19, dirigidos al Dr. Víctor Manuel Toledo Manzur, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por los cuales se hace del conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado por la Tercera Comisión de Trabajo del H. Congreso de la Unión, en sesión verificada el 03 de julio del año en curso, que a la letra refiere lo siguiente:

"ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente, Energía, y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca, fortalezcan las medidas dirigidas a la recuperación, saneamiento y prevención de la contaminación de los ríos Papaloapan y Atoyac en dicha Entidad Federativa."

Sobre el particular, es de indicar que esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a través de la Subprocuraduría de Inspección Industrial, ha realizado las acciones que se citan a continuación:

Durante el periodo comprendido de 2013 a agosto de 2019, se realizaron 19 visitas de inspección en materia de residuos peligrosos, descargas de aguas residuales e impacto ambiental, a diversas instalaciones asentadas en los municipios de influencia de los ríos Papaloapan y Atoyac del Estado de Oaxaca.

Es de precisar que esta Procuraduría, no ha realizado acciones para el saneamiento de los citados ríos, ello toda vez que el saneamiento y las actividades de prevención de la contaminación de un afluente, no constituyen una atribución propia de esta autoridad, acorde a sus atribuciones establecidas en el artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no obstante las acciones de inspección y vigilancia realizadas por esta Procuraduría se encuentran encaminadas a evitar que se dañe el medio ambiente, mediante la imposición de medidas correctivas de urgente aplicación.



2019

ALFREDO GARCÍA GARCÍA
EMILIANO ZAPATA



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA

Dirección General de Denuncias Ambientales,
Quejas y Participación Social.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

En este sentido, es de precisar que corresponde a la Comisión Nacional del Agua ejercer las atribuciones en materia hídrica y constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación control y protección del dominio público hídrico, conforme a los artículos 4, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VII; 7 Bis, fracciones IV y VI, 9, 96 Bis 2, y 113, de la Ley de Aguas Nacionales.

En este tenor, solicito a Usted que, en su carácter de enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ante el Grupo de Trabajo para la conducción de las acciones de la Administración Pública Federal en sus relaciones con los Órganos del Poder Legislativo, atenta y respetuosamente haga llegar la respuesta al Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdo Políticos de la Secretaría de Gobernación, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. FRANCISCO DAVID CORTES DEL OLMO

C.c.p.: DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- Para su conocimiento.- Enviado vía SIGAD.
C.c.p.: LIC. SILVIA RODRIGUEZ RDSAS.- Subprocuradora Jurídica de la PROFEPA.- Para su conocimiento.- Enviado vía SIGAD.
C.c.p.: LIC. ROLANDO CRUZ FERNÁNDEZ.- Director de Seguimiento y Control de Gestión Institucional en la SEMARNAT.- En atención a su Folio OCS/2019-0002525
C.c.p.: LIC. RAQUEL SOTO MATÍAS.- Oficialía de Partes de la C. Procuradora.- En atención a sus Folios SIGAD 2019000507, 2019000508.- Enviados vía SIGAD.

ARCHIVOS: 2019001332, 2019001333

MEV/MALF/mc

